

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.324

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo.
Solicitantes: JHON EDUARD VASQUEZ VELEZ y LINA MARIA HERNANDEZ JIMENEZ
Radicación No. 76-147-31-84-001-2022-00087-00*

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial por los señores JHON EDUARD VASQUEZ VELEZ Y LINA MARIA HERNANDEZ JIMÉNEZ.

2º) NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia Centro Zonal Cartago el inicio de la presente demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JORGE ARBEY VANEGAS PARRA, portador de la Tarjeta Profesional No.55.994 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores JHON EDUARD VASQUEZ VELEZ Y LINA MARIA HERNANDEZ JIMÉNEZ, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f48b7c9806fe5626ebd33021f0ae6c099ff3c208bc218a0e2994cac26fe1562**

Documento generado en 25/03/2022 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>